CONSULADO DEL ECUADOR
EN BRUSELAS - BELGICA

CERTIFICADO

Yo, Mariana Serrano, Encargada de las Funciones Consulares del Ecuador en Bruselas, Reino de Bélgica, certifico por medio de la presente que Ecuador y Bélgica son países signatarios de la Convención de La Haya de 1961, sobre la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

Los documentos apostillados por Bélgica o por Ecuador no necesitan legalización consular para ser válidos en uno u otro país, según el Artículo 2 de la mencionada Convención.

En consecuencia, los documentos presentados hoy por Baker & McKenzie, apostillados en Bélgica el 04 de enero de 2011, con números de certificación 9805110104792858 y 9805110104792859, no necesitan legalización consular.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
en nueve fojas útiles
Quito a 06 JUL 2011

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Bruselas, 05 de enero de 2011

CONSULADO DEL ECUADOR - BRUSELAS BELGICA -

Mariana Serrano,
Encargada de las Funciones Consulares del Ecuador

PODER GENERAL

OTORGADO POR: HSB-Soft BVBA

A FAVOR DE: Santiago Xavier Burbano Soljanic

Maurice De Smedt Director de la compañía HSB-Soft BVBA en calidad de MANDANTE, este 25 dia de Enero, 2011, concede el presente PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Santiago Xavier Burbano Soljanic, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, en calidad de MANDATARIO para que a nombre y representación de la compañía HSB-Soft BVBA pueda realizar dentro del Ecuador los siguientes actos:

A) Asistir y actuar con plenas facultades, que incluyen el derecho a voto en las Juntas Generales de accionistas y/o socios donde la compañía HSB-Soft BVBA, se encuentre *como socio o accionista;*

B) Podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean convenientes para el mandante

C) EL MANDATARIO podrá comparecer a cualquier requerimiento judicial y extrajudicial planteado en contra y por el MANDANTE.

D) Cobrar créditos, letras de cambios; abrir todo tipo de cuentas corrientes o de ahorro y realizar inversiones en bancos locales o del extranjero.

E) En el ejercicio de este poder el mandatario actuará de acuerdo con las instrucciones que se le impartan para el efecto, quedando facultado para realizar todos los actos que creyeren del caso, para proteger los intereses del Mandante. El tiempo de duración del presente poder es indeterminado y podrá revocarse en cualquier momento, para lo cual será necesario enviar al apoderado general una comunicación por escrito y debidamente legalizada.

Por:

Maurice De Smedt
Director

Vincent VRONINKS, notary public at Ixelles
(Brussels - Belgium), hereby certifies that
this (~~these~~) is (~~are~~) the authentic signature(s) of
Maurice De Smedt
Brussels, 14/01/11

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: Belgique
2. Le présent acte public a été signé par: Vroninks, Vincent
3. Agissant en qualité de: Notaire
4. Est revêtu du sceau / timbre de: Notaire
   Brussels

Attesté

5. A Bruxelles 6. Le: 15/03/2011
7. Par le Service public fédéral Affaires étrangères, Commerce extérieur et Coopération au Développement
8. Sous le n°: **9805110315367533**
9. Sceau/timbre:

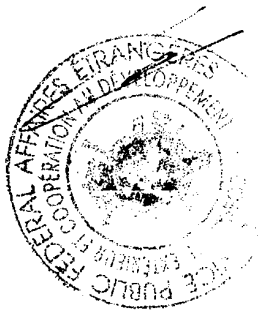

10. Signature:

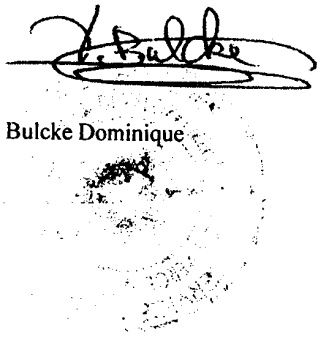

Bulcke Dominique